

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian a concurso de traslado las vacantes existentes en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, entre los funcionarios que se indican.

Se hallan vacantes las siguientes plazas en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que han de proveerse por concurso de traslado entre Médicos del mismo Cuerpo, por el orden y turnos establecidos en el artículo 403 del Reglamento del Registro Civil y en su disposición transitoria 13:

Juzgado Municipal número 9 de Madrid.
Juzgado Municipal de Vitoria.

Los concursantes dirigirán a este Centro las correspondientes instancias, que deberán tener entrada en el Registro del Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección cuarta de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres plazas del Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares del Servicio Nacional de Loterías.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proveer plazas del Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional, creado por Ley de 23 de diciembre de 1959 y existiendo vacantes en la actualidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

I.—NORMAS GENERALES

1.º Se convoca a concurso-oposición, con el fin de cubrir tres plazas del Cuerpo de Operadores Mecánicos Auxiliares de la Lotería Nacional, dependiente del Servicio Nacional de Loterías, de la categoría de 9.600 pesetas anuales, dotadas con el sueldo indicado y demás emolumentos que puedan corresponderles. La especialidad de estas plazas es la de Mecánico Electricista, si bien deberán realizar, igualmente, cualquier función que se les encomiende, de las que están atribuidas a este Cuerpo en el artículo segundo de la Ley número 89/1959, de 23 de diciembre.

2.º El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en el presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, de los cuales, el primero de ellos constará de tres partes.

Los aspirantes podrán presentar como méritos los títulos o diplomas referentes a esta especialidad, así como los conocimientos de trabajo de taller, dibujo, etc., que estimen conveniente aportar.

4.º Todas las pruebas habrán de ser desarrolladas, necesariamente, en los pliegos facilitados por el Tribunal, los cuales han de ser firmados por el opositor a quien se destinen, y sellados al margen, sin perjuicio de que se canjeen los inutilizados.

Los opositores deberán acudir al examen provistos de los utensilios que, como plumas, lapiceros, gomas, etc., puedan precisar para su desarrollo, pero no pudiendo, en modo alguno, utilizar otro papel que el facilitado por el Tribunal.

II.—REQUISITOS

5.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Observar buena conducta

III.—INSTANCIAS

6.º Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Jefe del Servicio Nacional de Loterías, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud podrá acompañarse relación de circunstancias personales o «currículum vitae» del interesado.

7.º La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Nacional de Loterías, Guzmán el Bueno, 125, Madrid, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos), en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Servicio Nacional de Loterías, Guzmán el Bueno, 125, Madrid.

8.º Los derechos de examen serán de 100 pesetas. Los solicitantes deberán de presentar imprescindiblemente, junto con la solicitud, el recibo justificativo de la efectividad del pago en la Habilitación de Personal del Servicio Nacional de Loterías.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

9.º Terminado el plazo de presentación de instancia, el Servicio Nacional de Loterías publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar al siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

IV.—TRIBUNAL

10. El Ministro de Hacienda designará, mediante Orden, el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El segundo Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

Vocales: Tres funcionarios del Servicio Nacional de Loterías y un Ingeniero Industrial, actuando de Secretario el de menor categoría.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V.—COMIENZO DE LOS EXAMENES

12. Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Servicio Nacional de Loterías, el resultado del mismo. También publicará en los mismos lugares, y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

VI.—EJERCICIOS

13. La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

A) *Ejercicio de cultura general.*

Constará de tres pruebas, indicadas a continuación, que deberán realizarse, por escrito, en el mismo acto.

1.º Escribir al dictado, durante diez minutos, el texto que el Tribunal dicte.

2.º Resolver en el plazo de dos horas dos problemas referentes a la especialidad de las plazas convocadas.

3.º Contestar, por escrito, a las preguntas que facilite el Tribunal sobre materias de tipo teórico y práctico, en relación con la especialidad de las plazas convocadas.

B) *Ejercicio de Organización Administrativa.*

Contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un tema sacado a la suerte entre los que se incluyen al final de la presente Orden.

C) *Ejercicio práctico de la especialidad.*

Consistirá en realizar un trabajo práctico de la especialidad que proponga el Tribunal.

14. Los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios del concurso-oposición podrán acreditar, a efectos de mejora de